

DE LAS CONSECUENCIAS DE LA EXTERNALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ESPAÑOLAS: EL CASO DE ÁFRICA OCCIDENTAL (2006-2019)

Konan Pacôme YAO
Docteur ès lettres
Universidad Alassane Ouattara
pacomekonan@hotmail.com

Resumen

Este artículo analiza la externalización de las políticas migratorias españolas hacia África entre 2006 y 2019. Ante el aumento de los flujos migratorios procedentes de este continente, España ha firmado varios acuerdos bilaterales y multilaterales con países como Marruecos, Mauritania y Senegal. Estos acuerdos tienen como objetivo disuadir las salidas, reforzar los controles y facilitar las repatriaciones. Sin embargo, esta política genera numerosas controversias, ya que transfiere la responsabilidad de la gestión de los flujos migratorios a terceros países donde el respeto por los derechos humanos es a menudo limitado. Como consecuencia, los migrantes están expuestos a graves peligros, incluyendo la criminalización de la migración, detenciones arbitrarias y actos de violencia. El artículo destaca que, aunque España ha reducido las llegadas irregulares, esto ha ocurrido a costa de consecuencias negativas para las migraciones africanas. Por lo tanto, para lograr una gestión más equitativa de las migraciones, es fundamental desarrollar vías legales, fortalecer la cooperación regional y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Políticas migratorias, externalización, migraciones, África Occidental, derechos humanos.

Des conséquences de l'externalisation des politiques migratoires espagnoles : le cas de l'Afrique de l'Ouest (2006-2019)

Résumé

Cet article analyse l'externalisation des politiques migratoires espagnoles vers l'Afrique entre 2006 et 2019. Face à l'augmentation des flux migratoires en provenance de ce continent, l'Espagne a signé plusieurs accords bilatéraux et multilatéraux avec des pays comme le Maroc, la Mauritanie et le Sénégal. Ces accords visent à dissuader les départs, renforcer les contrôles et faciliter les rapatriements. Toutefois, cette politique soulève de nombreuses controverses, car elle transfère la responsabilité de la gestion des flux migratoires à des pays tiers où le respect des droits humains est souvent limité. En conséquence, les migrants sont exposés à de graves dangers, y compris la criminalisation de la migration, des détentions arbitraires et des violences. L'article souligne que, bien que l'Espagne ait réduit les arrivées irrégulières, cela s'est fait au prix de conséquences néfastes pour les migrations africaines. Ainsi, pour une gestion plus équitable des migrations, il est essentiel de développer des voies légales, renforcer la coopération régionale et garantir le respect des droits fondamentaux.

Mots clés : Politiques migratoires, externalisation, migrations, Afrique de l'Ouest, droits humains.

*The Consequences of the Externalization of Spanish Migration Policies: The Case of West Africa
(2006-2019)*

Revue Infundibulum Scientific - Numéro 8 – Mars 2025

Abstract

This article analyzes the externalization of Spanish migration policies toward Africa between 2006 and 2019. In response to the increasing migration flows from this continent, Spain has signed several bilateral and multilateral agreements with countries such as Morocco, Mauritania, and Senegal. These agreements aim to deter departures, strengthen border controls, and facilitate repatriations. However, this policy raises significant controversies, as it shifts the responsibility for managing migration flows to third countries where human rights protections are often limited. As a result, migrants face severe risks, including the criminalization of migration, arbitrary detentions, and violence. The article highlights that, although Spain has reduced irregular arrivals, this has come at the cost of negative consequences for African migration. Therefore, to ensure a fairer migration management system, it is essential to develop legal migration pathways, strengthen regional cooperation, and uphold fundamental human rights.

Keywords: Migration policies, externalization, migrations, West Africa, human rights.

INTRODUCCION

En las últimas décadas, la gestión y la administración de los flujos migratorios ha emergido como un asunto de primer orden para los países europeos, y especialmente para España, por su posición geográfica estratégica, que la convierte en uno de los principales puntos de entrada de la migración procedente de África. En este contexto, la externalización de las políticas migratorias se ha erigido como una estrategia fundamental para controlar y limitar la llegada de inmigrantes y solicitantes de asilo en la península. Esta política implica delegar el control de las fronteras y la gestión de los flujos migratorios en terceros países mediante acuerdos bilaterales y multilaterales. En el transcurso de los años, España se ha consolidado como uno de los países más destacados en la implementación de esta estrategia.

A partir del año 2006, España intensificó la firma de convenios y acuerdos con Estados africanos tales como Marruecos, Mauritania y Senegal, los cuales se enfocan en la disuasión de las salidas, la repatriación de inmigrantes y la cooperación en cuestiones de seguridad. Estos acuerdos fueron negociados y firmados en el marco de la ambiciosa política española de despliegue diplomático en África, en particular en África Occidental. Para tal fin, el país implementó un mecanismo específico y un plan de acción mediante el Plan África, elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (en adelante MAEC). En palabras de sus impulsores *«Razones políticas, económicas, de cooperación al desarrollo, migratorias y de corresponsabilidad en el*

tratamiento multilateral de problemas globales como la pobreza, la amenaza terrorista o la preservación del medio ambiente justifican el Plan África» (Moncloa, 2006, parra.2). No obstante, con el paso de los años, se ha consolidado como instrumento primordial que orienta las relaciones entre España y los países del África Subsahariana, hasta el punto de ser renovado dos años después¹.

Sin embargo, detrás de este proyecto ambicioso de cooperación al desarrollo y a la seguridad, se disimula una delegación de responsabilidades españolas (¿europeas?) en la gestión de los flujos migratorios a Estados, en su mayoría, incluidos en el Plan. Esta delegación ha ido suscitando controversia y críticas por parte de organizaciones españolas e internacionales, así como de expertos en derechos humanos, quienes perciben en este planteamiento una «externalización» de las responsabilidades legales y éticas de España. Esto perjudica los derechos de los migrantes e incrementa su vulnerabilidad dado que los terceros países a los que se asigna esta tarea no muestran una preocupación tan pronunciada por los derechos humanos como podría ser España. Así, la pregunta principal que orienta este estudio es ¿qué impacto tienen las políticas de externalización en la migración africana, en particular la subsahariana? Para contestar a esta pregunta, partimos del postulado de que dichas políticas conllevan consecuencias sociales y humanas, ya sean directas o indirectas, desastrosas para las poblaciones migrantes y las regiones implicadas.

El propósito de la presente investigación es analizar las políticas migratorias externalizadas de España hacia África desde el año 2006 hasta el 2019, centrándonos en sus mecanismos fundamentales, metas e impactos. A partir del análisis de informes oficiales de organismos internacionales (OIM, ACNUR, Amnistía Internacional, etc.), bases de datos (Eurostat, FRONTEX, Ministerios) y acuerdos bilaterales entre España y algunos países africanos, este artículo explora las repercusiones de esta política en las poblaciones migrantes. Destaca los progresos realizados en la gestión de los movimientos migratorios, así como las controversias y dilemas éticos que surgen como resultado de ello. Entender el efecto de la externalización de las políticas migratorias facilita no solo la evaluación de la eficacia de estas medidas, sino también la formulación de alternativas más equitativas y sostenibles para la gestión de la movilidad humana.

¹ El plan ha sido renovado tres veces más hasta la fecha con el último plan denominado Estrategia España- África 2025-2029.

Para ello, en la primera sección de este artículo, se analiza la implementación de la política de externalización, destacando los acuerdos multilaterales y bilaterales elaborados por el Estado español y la UE, así como los términos de los acuerdos suscritos y su ejecución. En la segunda sección, examinaremos el impacto negativo de estas políticas sobre la migración africana, en particular las limitaciones a la libre circulación y el coste humano vinculado directa o indirectamente a las políticas migratorias.

1. Construcción de la política de externalización: los años 2000, una década clave

En este apartado, se analiza la vertiente exterior de la política migratoria española, en particular la externalización de las medidas de control a partir de la década del 2000. El objetivo es examinar cómo se gestó esta política, los términos de los principales acuerdos suscritos en el marco de la misma y las responsabilidades de cada una de las partes implicadas. Este análisis inicial nos permitirá esbozar un panorama general de las políticas externalizadas y de sus efectos concretos, lo que nos permitirá juzgar mejor su impacto en la migración africana.

1.1. Los acuerdos bilaterales y multilaterales: piedra angular de la política de externalización

El aspecto más destacado de la acción exterior española en materia de política migratoria antes de la segunda mitad de la década de 2000 es, sin duda, su carácter eminentemente bilateral (G. Pinyol Jiménez, 2008) y su enfoque en las antiguas colonias españolas en América Latina. A lo largo de este periodo, el objetivo principal de los sucesivos gobiernos españoles fue establecer un marco de diálogo y colaboración con los principales países de origen de los flujos migratorios. Asíñ Cabrera (2008) sostiene que la finalidad era negociar acuerdos bilaterales que contemplaran no solo la gestión de los trabajadores estacionales y temporales, sino también la inclusión de cláusulas de readmisión que permitieran a España expulsar a los inmigrantes que se encontraran en situación irregular en su territorio. De acuerdo con la misma autora, el diálogo bilateral también se caracterizaba por el refuerzo del enfoque de «externalización» en el sentido de que estos países se convierten en agentes activos en la lucha contra los flujos de inmigración ilegal (M. A. Asíñ Cabrera, 2008).

No obstante, la vertiente bilateral de la gestión y control de los flujos migratorios experimentó un giro considerable tras el cambio de gobierno en 2004 y la llegada al poder del PSOE. El nuevo gobierno optó por establecer una «nueva diplomacia» (M. A. Asíñ Cabrera, 2008)

con los países subsaharianos, en especial tras los sucesos e incidentes que tuvieron lugar entre 2005 y 2006. De hecho, España vivió su primera gran crisis migratoria, con los intentos masivos (cerca de 700 personas) de cruzar las fronteras de Ceuta y Melilla y la crisis de los cayucos que registró más o menos 30. 000 llegadas en este periodo (G. Pinyol Jiménez, 2007; *El País*, 2006).

Anteriormente circunscrita a Marruecos, la atención de los dirigentes españoles se dirigió entonces hacia África Occidental. En este contexto, la necesidad de hacer hincapié en los instrumentos de desarrollo en la negociación de nuevos acuerdos migratorios fue cada vez más importante. Por lo tanto, el nuevo enfoque hizo imperativo preservar y fortalecer la dimensión bilateral de las políticas migratorias con los principales países de procedencia y/o tránsito. Con el fin de alcanzar este propósito, el MAEC decidió reforzar las relaciones con países de origen de los inmigrantes. Esto se materializó en encuentros de negociación y en la firma de «acuerdos marco de cooperación migratoria» (N. Azkona Ramos, 2011; MAEC, 2006). Estos acuerdos, denominados pactos de «nueva generación», aspiraban a establecer un estrecho vínculo entre las políticas migratorias y las políticas de desarrollo, incorporando elementos de cooperación técnica con terceros países.

Las iniciativas de esta revitalizada «diplomacia migratoria» se consolidaron en julio de 2006 mediante la presentación del Plan de Acción para África Subsahariana 2006-2008 (Plan África). A pesar de que el Plan incorpora múltiples aspectos, la inmigración, en particular el control de flujos, desempeña un papel esencial en la exposición de motivos y constituye un componente clave del «*renovado espíritu de la política exterior española*», según el Ministerio de Asuntos Exteriores (MAEC, 2006). Entre 2006 y 2008, el Plan África facilitó el fortalecimiento de la acción bilateral y el despliegue de la diplomacia española en África Subsahariana. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) destaca que «*El Plan África (...) ha convertido la lucha contra la inmigración 'ilegal' en la justificación para el despliegue diplomático, económico y militar español en el continente africano*» (2013, parra. 1). En consecuencia, se firmaron acuerdos bilaterales y memorandos para la gestión y control de los flujos migratorios con países como Mali, Senegal, Ghana, Guinea Conakry, Gambia, ect. (MAEC, 2009). Sin embargo, la iniciativa de España para la externalización de las políticas migratorias no se circunscribió únicamente al ámbito bilateral. Por el contrario, se emprendieron acciones multilaterales con el objetivo de establecer un enfoque global.

De este modo, en paralela con las iniciativas bilaterales, el proceso de externalización de las políticas migratorias adquirió una dimensión multilateral, reforzada por la nueva administración. A partir de 2005, la necesidad de establecer un vínculo estrecho entre la política migratoria y la política exterior emergió como una prioridad para las autoridades españolas (E. J. Aja Arango y J. O. Alonso, 2008). Por un lado, el gobierno español se enfrentaba, a través de acciones bilaterales, a los desafíos inherentes al control y gestión de los flujos migratorios, en especial aquellos de carácter ilegal procedentes de regiones afro-mediterráneas. Por otro lado, procuraba involucrar a sus socios europeos en este proceso. En tal contexto, en septiembre de 2006, durante un encuentro de los ministros de Interior y Asuntos Exteriores de los Estados miembros, la vicepresidenta del Gobierno español enfatizó que el rescate de embarcaciones naufragadas era una responsabilidad conjunta de los países de la UE y, por ende, los esfuerzos debían ser compartidos. Criticando el hecho de que España sea el único país implicado en el control y la gestión de los flujos, recalcó entonces:

(...) me parece tanto o más importante que Europa sea consciente de que atender las necesidades sanitarias, sociales y asistenciales de los inmigrantes es una tarea de todos y nos corresponde a todos (...). Del mismo modo que concierne a todos mantener una postura común y firme para lograr la readmisión de los inmigrantes irregulares por parte de los países de origen o de tránsito y cooperar al desarrollo de los países del continente africano (citado por R. Zapata-Barrero, 2009, p. 274)

Para ello, junto con Marruecos y Francia, el Gobierno español impulsó la organización de una Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo: la Conferencia de Rabat (julio de 2006). La conferencia reunió a países de origen, tránsito y destino de Europa, África Central y Occidental, así como del Magreb. Para España, esta conferencia, que contó con la participación de 57 países de las regiones citadas, simbolizó un «impulso a la europeización de la política de cooperación migratoria con África». (M. J. Gostazar Reyero y C. Castano Rataeche, 2006, p. 68). Con el objetivo de consolidar la acción multilateral, España desempeñó un papel proactivo en la enfatización de la necesidad de cooperación y diálogo entorno a asuntos migratorios durante la Conferencia Euro-mediterránea sobre Migración celebrada en 2007 en el Algarve y en la II Cumbre UE-África de Lisboa en 2007. Zapata Barrero et al. argumentan que «la ofensiva diplomática había conseguido que, en menos de dos años, los países africanos se hubieran convertido en una prioridad de la política exterior española, principalmente vinculada a la gestión de los flujos migratorios» (2008, p. 282). Lo mismo ocurrirá con el proceso de Jartum (2014), que

instauró plataformas de cooperación regional para tratar la problemática de la migración de África a Europa. Los acuerdos bilaterales y multilaterales emergieron como la piedra angular de la política exterior española en materia de gestión de flujos, lo cual requería la colaboración de los países de origen. No obstante, cuando los acuerdos sobre el control de los flujos resultan suficientes, el país ibérico (y la UE en general) recurre a mecanismos económicos para conseguir la total cooperación de los Estados africanos.

1.2. La condicionalidad de los acuerdos económicos y la ayuda al desarrollo

A lo largo de los años, España ha establecido la condición de la firma de acuerdos económicos y comerciales preferenciales y otras inversiones a la aceptación de acuerdos migratorios. Esta política se ha convertido en uno de los mecanismos más efectivos en la implementación de sus políticas de externalización. En consecuencia, gran parte de las inversiones y de los acuerdos comerciales se ven condicionados por la aplicación de «buenas prácticas» en materia migratoria.

Fuera del marco de la Unión Europea, la condicionalidad de los acuerdos económicos y comerciales ha adquirido mayor relevancia para España desde la ejecución del “Plan África” y el consiguiente refuerzo de la presencia diplomática del país en el continente africano. Esta presencia implica poner en marcha una serie de incentivos y ventajas preferenciales para determinados países del continente considerados prioritarios, con el fin de fomentar su colaboración. En este contexto, España aspiraba a conferir a estos países un mayor protagonismo en la gestión de los movimientos migratorios incluso antes de que alcancen las fronteras del país. Según Naranjo Giraldo, *«la externalización se da mediante la transmisión a terceros países de la responsabilidad del control y la gestión de los migrantes, imponiendo la gestión de las migraciones como condición determinante para adoptar acuerdos económicos y comerciales»* (2014, p. 19). En otras palabras, se solicita a terceros países que desempeñen un papel proactivo en la regulación de los flujos y, en contrapartida, España se compromete a firmar acuerdos económicos preferenciales con dichos Estados. Entre 2006 y 2008, España destinó más de 700 millones de euros a cooperación al desarrollo a países como Senegal, Mauritania y Mali, con cláusulas específicas relativas a la migración (N. Azkona Ramos, 2011).

Sin embargo, estos acuerdos oficiales no constituyen el único mecanismo utilizado por España (y la UE en general) para incentivar a terceros países a ejercer un papel mayor en el control de los flujos migratorios. Se negocian también otros convenios informales, de escasa transparencia, entre distintas partes involucradas. En estos casos, se firman acuerdos preferentes entre el país de destino y el tercer país de origen y/o tránsito, siempre sujetos a un compromiso formal de participación en la lucha contra la inmigración. Así, España se destacó por ejemplo como uno de los principales instigadores del Fondo Fiduciario de Emergencia para África (UE, 2015). A pesar de ser gestionado en el ámbito de la Unión, este fondo ha movilizado más de 5.000 millones de euros para proyectos destinados a limitar la inmigración irregular procedente de África. El fondo ha sido criticado por organizaciones como Oxfam y Amnistía Internacional, que sostienen que prioriza el control de fronteras sobre el desarrollo sostenible. Costanza et al. (2019, p. 16) hablan de *«de asociaciones a la medida [que] permiten definir los objetivos y la financiación según los países y su colaboración con la UE en materia de migración »*². Se trata, por así decirlo, de una política cínica que no duda en negociar acuerdos desiguales dirigidos a terceros países con el objetivo de alejar lo más posible a los «indeseables» y limitar los movimientos migratorios. Estos acuerdos, algunos de los cuales pueden escapar al control judicial y parlamentario, contravienen a menudo a los derechos de los migrantes y vulneran las obligaciones de protección internacional de los Estados europeos (G. Costanza et al. 2019). Estos mecanismos de presión económica y comercial “obligan” a ciertos países africanos a actuar como agentes de control de los flujos en nombre de España y de la UE.

1.3. Los países de origen y de tránsito, primeros baluartes del control de los flujos migratorios

En las últimas décadas la gestión de la migración ha emergido como una de las prioridades de los Estados miembros de la Unión Europea. Respecto a España, se ha destacado como uno de los Estados que más recurre a la externalización de las políticas migratorias, orientadas prioritariamente hacia los Estados africanos. Por lo tanto, y tal como se indicó en la sección precedente, se firman numerosos acuerdos migratorios con los países terceros y, en particular, con

² Texto original : « partenariats sur mesure (qui) permettent alors de fixer les objectifs et les financements en fonction des pays et de leur collaboration avec l'UE dans le domaine de la migration ».

los países de origen o de tránsito de los flujos, considerados prioritarios por las autoridades españolas.

Los países de origen de los flujos migratorios se involucran de manera activa en la lucha contra las migraciones llamadas clandestinas. En la práctica, estos países implementan muchas medidas y acciones. Primero, conviene destacar las operaciones conjuntas entre las fuerzas españolas en colaboración con la agencia Frontex y las de los países terceros con el fin de detectar y detener, ya desde el inicio, las embarcaciones de inmigrantes clandestinos. De acuerdo con el Ministerio de Interior español, solo entre 2006 y 2007, se interceptaron aproximadamente 155 embarcaciones clandestinas en el marco de estas operaciones (Ministerio del Interior, 2007). Además de estas patrullas conjuntas en las aguas territoriales de los países de origen (Marruecos, Senegal, etc.), los países terceros llevan a cabo intensas campañas de sensibilización de carácter disuasorio con el fin de impedir o, al menos, desmotivar a los ciudadanos que contemplan la posibilidad de emprender la aventura europea. El ejemplo más destacado de estas acciones se encontró en Senegal. En 2007, ante el incremento significativo de las salidas, las autoridades del país, con financiación española, promovieron una campaña destinada a sensibilizar a los senegaleses acerca de los riesgos inherentes a la inmigración clandestina. Un nombre famoso de la cultura senegalesa fue asociado a esta campaña. Se trata del cantante Youssouf N'Dour, quien prestó su voz en un mensaje en lengua local (el wolof) para sensibilizar a los potenciales aspirantes a la inmigración acerca los peligros de la travesía incierta.

Si bien estas acciones y medidas implementadas por los gobiernos africanos pueden parecer ya considerablemente fuertes, se emprendieron otras más drásticas y extremas. Nos referimos en particular a la penalización de las migraciones que se ha ido introduciendo a lo largo de los años en las legislaciones de diversos países de origen y de tránsito (Marruecos, Túnez, Senegal, Níger, etc.). La criminalización de las migraciones aparece como una de las medidas más evidentes de la implicación efectiva de estos países y también de la intensa presión ejercida sobre ellos por España en la lucha contra la migración. Por lo tanto, los movimientos migratorios son susceptibles de ser objeto de persecuciones judiciales (D. Perrin, 2018).

De este modo, la presión ejercida por España y Europa para controlar y penalizar la migración irregular ha contribuido al uso progresivo del término “emigración ilegal” para referirse

a los movimientos de las personas en estas zonas. España centra progresivamente su atención y prioridad en los países de origen y tránsito del continente africano que representan puntos de partida o de paso bastante importantes. Estos países tienden, por lo tanto, a reducir la libertad de circulación de las poblaciones, aunque esté prevista por acuerdos regionales como el del espacio CEDEAO (Comunidad Económica de Estados de África Occidental). En el caso de Senegal y Níger, a pesar de su condición de miembros de la CEDEAO, y por lo tanto sujetos a la obligación del derecho de libre circulación de las personas, se promulgaron leyes para penalizar las entradas y salidas del país. Peor aún, se persiguen penalmente a algunos ciudadanos de la comunidad por "inmigración ilegal" debido a la penalización y criminalización de los movimientos migratorios en estos países (M. Ndiaye y N. Robin, 2009; D. Perrin, 2018).

Como lo acabamos de ver, la externalización de las políticas migratorias se ha consolidado como instrumento privilegiado de lucha contra los flujos migratorios en la década de 2000, más precisamente en la segunda mitad de la misma. Implementadas con la voluntad de involucrar a las autoridades de los países de origen y de tránsito en el control de los flujos migratorios, estas políticas buscan ser una respuesta al aumento notable de las llegadas clandestinas a las fronteras y costas españolas. Sin embargo, estas políticas no están exentas de consecuencias para las poblaciones migrantes, como veremos en la segunda sección.

2. Impactos negativos en las migraciones africanas

La política de externalización tiene incidencias bastante negativas en las poblaciones migrantes, especialmente cuando esta política también implica la transferencia de responsabilidades de la gestión de flujos a países terceros poco o nada preocupados por las cuestiones de derechos humanos. En esta sección, analizamos los corolarios de esta política sobre las poblaciones migrantes y, en particular, las violaciones contra la libre circulación, así como el coste humano relativo a estas políticas.

2.1. Peligro sobre libre circulación en el espacio inter-africano

Los acuerdos migratorios surtidos por el Reino de España con los países africanos en la década de los 2000 representaron una nueva fase en las políticas de externalización del control y la gestión de los flujos migratorios hacia el continente europeo. Fue también una nueva etapa en la extensión geográfica subsiguiente de la «zona tampón» en lo que respecta a los movimientos

africanos. Inicialmente enfocado en Marruecos y el Magreb hasta principios de la década 2000, el proyecto de creación de una «zona tampón» se extendió cada vez más hacia las partes del sur del continente africano. Todos los actores del proceso fueron llamados a implicarse para frenar, en la medida de lo posible, los movimientos migratorios. Esto conllevó la implementación de controles más estrictos, penalizaciones y criminalizaciones de diversos procesos migratorios. Por supuesto, todos estos instrumentos jurídicos, políticos y de seguridad fueron entonces serias trabas a la libertad de circulación a nivel inter-africano.

Primero, analicemos el caso de los movimientos migratorios entre los países subsaharianos y la zona del Magreb. La política de externalización del control de los flujos migratorios hacia los países del norte del continente representa considerables limitaciones a los movimientos subsaharianos en general, y oesteafrianos en particular, hacia el Magreb. Además, esto contribuye al fortalecimiento de la fragmentación del espacio saheliano-sahariano. Esta fragmentación resulta muy rentable para los actores intermedios situados en las rutas migratorias. Nos referimos principalmente a las redes migratorias y a las mafias del proceso migratorio. Pero una vez más, la vigilancia se intensifica alrededor de estas redes debido a los controles intensivos, tanto por parte de los países de origen, de tránsito como de destino. Una situación que hace que, para los ciudadanos de países terceros, se vuelve cada vez más difícil emprender el camino hacia Europa, ya sea de manera legal o irregular. Como lo precisa Ceriani Cernadas (2009, p. 204):

Junto a la imposibilidad de salir del país por vías formales, la política de Estados europeos, la UE (FRONTEX) y la colaboración (subvencionada) de países africanos ha llevado a que tampoco pueda ejercerse de manera irregular. Nótese, al respecto, que históricamente la relevancia de este derecho ha estado, precisamente, en su especial necesidad de protección en caso que un Estado imponga trabas a la salida del país por canales regulares, y por ende las personas se veían obligadas a recurrir a otras alternativas. En las circunstancias actuales, los controles migratorios en países de origen y tránsito, junto a las restricciones al ingreso, prácticamente impiden que, de una u otra manera, una persona ejerza ese derecho. En los operativos en aguas africanas, el derecho a salir se ve seriamente amenazado.

Como se puede observar, para los ciudadanos de países terceros, especialmente los subsaharianos, salir de sus países y llegar, primero, a los países del norte de África y posteriormente a Europa, se convierte en una auténtica misión imposible. Esto se confirma aún más cuando los países del norte de África establecen considerables obstáculos y aumentan las restricciones al acceso a su territorio. En el caso de Marruecos, a instancia de España, los movimientos

subsaharianos fueron detenidos por medidas restrictivas y a veces incluso represivas (Amnistía Internacional, 2018). Además, esta presión ejercida por el reino ibérico sobre el reino marroquí con el fin de controlar el tránsito migratorio también produce un cambio esencial en el estatus legal de los extranjeros (principalmente subsaharianos) en dicha región.

Por otra parte, se fortalece el control de las fronteras y, por supuesto, se intensifica en consecuencia las expulsiones (devoluciones, repatriaciones, readmisiones...). Los más afortunados de los migrantes son expulsados hacia los países vecinos del sur sin que preocupe el hecho de que lleguen efectivamente a su país de origen. En cuanto a los menos afortunados, son abandonados en el desierto con las condiciones extremas que caracterizan esta zona (Amnistía Internacional, 2018). Los impedimentos a la libre circulación de las poblaciones a nivel inter-africano derivados de las políticas de externalización españolas no se circunscriben únicamente al eje sahel-sahariano. De hecho, en la segunda etapa de la externalización hacia la parte subsahariana del continente africano, España establece de manera indirecta el control de los movimientos de los ciudadanos de África Occidental dentro de la propia región e incita a los países terceros involucrados a penalizar dichos movimientos (M. Ndiaye y N. Robin, 2009). En relación con este, es importante tener presente que, en el marco de la CEDEAO, los ciudadanos de los países miembros gozan, en principio, de una libertad de circulación dentro de la comunidad. No obstante, las disposiciones y legislaciones adoptadas en ciertos Estados miembros de esta comunidad, en particular Senegal y Níger, y en cierta medida Mauritania, con el fin de frenar los movimientos migratorios hacia España, ponen en peligro el principio de libre circulación. El concepto de libre circulación a nivel regional ya experimentaba problemas endógenos. Por consiguiente, las limitaciones impuestas, a petición de los países europeos, acrecientan aún más las dificultades para la ejecución plena de este proyecto. Para ilustrar este fenómeno, consideremos el caso particular de Senegal que a mediados de década de los 2000 se convierte en uno de los principales puntos de partida de la inmigración informal hacia España. En este país, debido al significativo incremento de los embarques desde las costas, se adoptó una ley que aborda el fenómeno (LEY n° 2005-06, de 10 de mayo de 2005, relativa a la lucha contra la trata de personas y prácticas similares y la protección de las víctimas). Oficialmente, a través de esta legislación, se buscaba enfatizar en la lucha contra la trata de personas. Pero a largo plazo, se criminalizó todo el sistema migratorio informal.

Asimismo, el peso y las presiones de España en dichas medidas dejan poco lugar a dudas. Como lo indica Ceriani Cernadas: «*España habría convencido a Senegal para que detenga a potenciales emigrantes en sus respectivas costas, y readmitan a quienes lograron ingresar de forma irregular*» (2009, p. 198). A lo largo de los años, se han implementado medidas similares en diversos países de África Occidental, lo cual ha ido perjudicando el proyecto de libre circulación en esta región. En Níger, la ley n.º 2015-36 prohíbe el transporte y la facilitación de la migración hacia el norte. Esta legislación contribuyó de manera significativa a la reducción del tránsito a través de Agadez, que constituye un punto neurálgico de la migración inter-africana, pero también ha llevado a los migrantes a recurrir a rutas más peligrosas. El impacto de las políticas de externalización sobre la libre circulación a nivel africano no es, por lo tanto, la única consecuencia nefasta sobre las migraciones africanas.

2.2. Rutas migratorias más largas y más peligrosas

Las operaciones coordinadas de control fronterizo, las restricciones establecidas por las autoridades de los países de origen y/o de tránsito a los movimientos de personas y el incremento de los controles permiten reducir, en cierta medida, el número de inmigrantes sin documentación (la categoría de los «inmigrantes no deseados»), principalmente en la zona del Estrecho de Gibraltar y en la región de Canarias (Ministerio del Interior, 2007, 2008, 2011). Sin embargo, las políticas migratorias resueltamente restrictivas a partir de los años 2000 en España, junto con la intensa externalización de dichas políticas, llevan a los candidatos a la inmigración a buscar rutas alternativas, a menudo más peligrosas, para entrar en Europa. Además, los controles más estrictos en las fronteras exteriores de la UE, en lugar de solventar el problema de la migración no deseada, provocan más bien un movimiento de las fronteras mismas, proyectando a los migrantes hacia los países vecinos. De este modo, en lugar de reducir de manera efectiva y definitiva los flujos migratorios masivos, la principal consecuencia de esta política es el desvío de los flujos migratorios informales. Esto conlleva un aumento de la violencia y los peligros a los que se enfrentan los migrantes.

Por otro lado, destacamos que el "muro" erigido en las vías marítimas y en particular desde los países de origen o de tránsito, junto con la insuficiencia de canales legales de inmigración, conducen a miles de personas directamente hacia las redes mafiosas y otros que no dudan en infligir

tratos inhumanos a estas personas. Como ilustración de ello, en el año 2019, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estimó que casi el 80 % de los migrantes originarios de África subsahariana que transitaban por Libia lo hacían con la ayuda de traficantes. En Níger, Mauritania y Libia, los migrantes se encuentran reclusos en centros financiados por España y la Unión Europea. En numerosas ocasiones, estos centros no cumplen con las normas internacionales fundamentales, lo que expone a los migrantes a abusos físicos, a la explotación laboral y a un acceso insuficiente a los servicios esenciales. Igualmente, Marruecos, socio estratégico de España, ha sido objeto de numerosas críticas por parte de organizaciones como Human Rights Watch debido al trato inhumano infligido a los migrantes, particularmente mediante expulsiones forzadas, detenciones arbitrarias y deportaciones lacónicas en el desierto. De manera similar, las mujeres se encuentran expuestas a un incremento de los riesgos de violencia y explotación sexual a lo largo de las rutas migratorias. De acuerdo con un informe elaborado por la UNICEF (2017), al menos el 60 % de las mujeres migrantes que transitan por Libia han sido expuestas a violencias sexuales. Los niños, en particular aquellos que no están acompañados, presentan una mayor vulnerabilidad frente a la trata de seres humanos y al trabajo forzado. En el año 2019, España registró la llegada de más de 3,000 menores no acompañados, de los cuales un gran número había sido víctima de maltrato durante su trayecto (Cruz Roja, 2019).

Así, al reforzar los controles en los países de tránsito, la externalización empujó a los migrantes a tomar rutas más peligrosas y clandestinas. La vigilancia marítima financiada por España frente a las costas de Mauritania y Senegal ha aumentado el uso de las rutas desérticas hacia Libia, donde los migrantes se enfrentan a condiciones extremas y a violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Las expulsiones forzadas hacia los países de origen o de tránsito a menudo no van acompañadas de mecanismos de reintegración adecuados, lo que obliga a muchos migrantes a intentar nuevamente travesías irregulares.

2.3. Costes humanos significativos

No cabe duda de que los riesgos a los que se enfrentan los migrantes durante el cruce de los aproximadamente quince kilómetros (entre las dos orillas del Estrecho de Gibraltar) no tienen nada que ver con los peligros a los que se exponen durante un viaje en *cayucos* de más de 1.000 kilómetros entre Mauritania, Senegal o Guinea-Bisáu y las Islas Canarias u otras islas y playas

españolas. La consecuencia lógica es que miles de personas, principalmente africanos, mueren en esos largos trayectos. Un informe sumamente lamentable de la Asociación Andaluza Pro Derechos Humanos (APDHA) indica que fue durante la segunda mitad de la década de 2000 cuando el número de muertos se disparó de manera casi escandalosa. Según sus estimaciones y las de otros expertos, en el año 2006, más de 6.000 personas habrían fallecido en sus intentos de llegar a España (Europa) por mar (APDHA, 2007). En 2011, a pesar de la crisis económica, los intentos de cruce habrían provocado más de 2.000 muertos, cifra que contempla únicamente el recuento oficial (CEAR, 2013).

Por otra parte, se ha observado un incremento en las muertes de migrantes en el Mediterráneo occidental y el desierto del Sahara desde la intensificación de las políticas de externalización. Durante el periodo comprendido entre 2014 y 2019, más de 19.000 personas habrían perecido al intentar cruzar el Mediterráneo, cifra que solo incluye a aquellos cuyos cadáveres han sido recuperados (OIM, 2019). Las circunstancias que están en la base de esta situación (controles militares, servicios de inteligencia, arrestos, criminalización, detención) la acercan cada vez más a una realidad que parecía algo exagerada cuando Sassen (2006) utilizó la expresión «*Berlin Wall on Water*» para referirse a la batería de mecanismos y medidas de control desplegados por la UE en su conjunto y España en particular en el sur de Europa.

En resumidas cuentas, la externalización de las políticas migratorias tiene corolarios muy negativos en las poblaciones migrantes. Por un lado, propicia una intensificación de las transgresiones de los derechos humanos hacia los migrantes debido a las redes mafiosas y a Estados que muestran una escasa preocupación por estas nociones. Por otro lado, el impacto en la libre circulación, así como los costos humanos evidencian de manera clara el hecho de que estas estrategias priorizan la seguridad de las fronteras europeas en detrimento de los principios éticos y los derechos fundamentales. Indubitablemente, la externalización contribuye a mantener las desigualdades estructurales entre Europa y África, lo que compromete las perspectivas de una cooperación justa y sostenible.

CONCLUSIÓN

La externalización de las políticas migratorias españolas ilustra la complejidad inherente al equilibrio entre la gestión de los flujos migratorios y las obligaciones humanitarias. A pesar de que España ha conseguido restringir la migración irregular gracias a acuerdos bilaterales y multilaterales, los corolarios humanos y sociales, directa o indirectamente vinculados con dichas políticas, han sido significativos. La instauración de zonas de control de las migraciones, respaldada por acuerdos económicos sujetos a condiciones de gestión eficiente de los flujos, ha transformado las rutas migratorias, forzando a los migrantes a emprender caminos más largos y peligrosos, lo cual les expone a graves violaciones de los derechos humanos.

Este enfoque político también ha tenido un impacto considerable en la movilidad regional en África, poniendo en riesgo los acuerdos de libre circulación, como los establecidos en la zona CEDEAO. Asimismo, la implicación de países con garantías limitadas en materia de derechos humanos ha exacerbado la vulnerabilidad de los migrantes, provocando detenciones, devoluciones forzadas y numerosas pérdidas en vidas humanas.

Para superar estos desafíos, es imperativo que los responsables políticos prioricen la distribución de responsabilidades entre las naciones europeas y africanas, al mismo tiempo que garantizan el cumplimiento de las normas internacionales relativas a los derechos humanos. La consolidación de las vías de migración legal, la mejora de la cooperación regional en materia de desarrollo, así como la implementación de mecanismos de control independientes, podrían asegurar una gestión de las migraciones más equitativa y sostenible.

En definitiva, para alcanzar un equilibrio entre la seguridad fronteriza y las obligaciones humanitarias, es necesario pasar de una política restrictiva a un enfoque holístico que considere las causas profundas de la migración, colocando la dignidad humana y la estabilidad regional africana en primer plano.

Referencias bibliográficas

AJA ARANGO Eliseo Joaquín y OLIVER ALONSO Josep (édit.) (2008). *La inmigración en la encrucijada*. Bellaterra: Barcelona.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2018). *“Between the devil and the deep blue sea”: Europe fails refugees and migrants in the Central Mediterranean*. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/eur30/8906/2018/en/>. Última consulta el 5 de diciembre de 2024.

APDHA (2007). *Informe “Derechos humanos en la frontera sur 2006”*. Disponible en <https://apdha.org/media/fronterasur2006.pdf>. Última consulta el 17 de noviembre de 2024.

ASÍN CABRERA María Asunción (2008). «Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular». *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, nº 10, 165-188.

AZKONA RAMOS Nerea (2011). *Políticas de control migratorio y de cooperación al desarrollo entre España y África Occidental durante la ejecución del primer Plan África* (vol.1). Alboan : Bilbao / Entreculturas : Madrid.

CEAR (2013). *Diccionario de Asilo*. Disponible en <https://diccionario.cear-euskadi.org/plan-africa-i-y-ii/>. Última consulta en 2 de diciembre de 2024.

COSTANZA Giovanna, ECRE, JASSOGNE Pierre y VANDEMEULEBROUCKE Martine (2019). *L’externalisation des politiques européennes en matière de migration*. Disponible en https://asile.ch/wp-content/uploads/2019/06/CIRE_Externalisation_EU_juin2019.pdf. Última consulta el 15 de noviembre de 2024.

CERIANI CERNADAS Pablo. (2009). «Control migratorio europeo en territorio africano: la omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos». *Sur-revista internacional de derechos humanos*, nº 10, 189-216.

GORTÁZAR ROTAECHE Cristina y CASTAÑO REYERO María José (ed.) (2008). *Veinte años de España en Europa: Actas de las Jornadas de Conmemoración del XX Aniversario de la Adhesión de España a la Unión Europea*. Editorial de la Universidad Pontificia de Comillas: Madrid.

LA MONCLOA (2006). *Informe “Plan África 2006-2008”*. Disponible en <https://www.lamoncloa.gob.es/paginas/archivo/190506-africa.aspx> . Última consulta el 12 de diciembre de 2024.

LÓPEZ SALA Ana María (2006). «Pasar la línea: el Estado en la regulación migratoria desde una perspectiva comparada». *Revista Internacional de Filosofía Política*, n° 27, 71-100.

MAEC (2006). *Plan África 2006-2008*. MAEC-DG Comunicación Exterior: Madrid.

MAEC (2009). *II Plan Africa 2009-2012*. MAEC-DG Comunicación Exterior: Madrid.

MINISTERIO DE INTERIOR (2007). *Balance de la lucha contra la inmigración ilegal*. Disponible en <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>. Última consulta el 28 de noviembre de 2024.

NARANJO GIRALDO Gloria Elena (2014). «Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos». *Estudios Políticos*, n° 45, 13-32.

NDIAYE Mandiogou et ROBIN Nelly (2009). « Le migrant criminalisé, le temps d'une traversée : l'exemple de l'émigration récente par voie maritime depuis les côtes sénégalaises ». En TRÉMOLIÈRES Marie (édit.). *Les enjeux régionaux des migrations ouest-africaines : perspectives africaines et européennes* (185–206). OCDE / CSAO : Paris.

OIM (2019). Proyecto Migrantes Desaparecidos: Rutas africanas y mediterráneas. Disponible en <https://missingmigrants.iom.int/es>. Última consulta el 14 de noviembre de 2024.

PERRIN Delphine (2018). *Entraves aux mobilités et droit à la migration en Afrique méditerranéenne et sahélienne - Quelques réflexions autour de deux “ cas d'école ”, le Maroc et le Niger*. Disponible en <https://hal.science/hal-02066695/document>. Última consulta el 30 de noviembre de 2024.

PINYOL JIMÉNEZ Gemma (2008). «La política de inmigración española como un nuevo instrumento de acción exterior». En BARBÉ Esther (coord.). *España en Europa 2004-2008*. Bellaterra: Barcelona. 56-63.

PINYOL JIMÉNEZ Gemma (2007). «España en la construcción del escenario euroafricano de migraciones». *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, n° 79-80, 87-105.

UNICEF (2017). *A Deadly Journey for Children: The Central Mediterranean Migration Route*. Disponible en <https://www.unicef.org/reports/deadly-journey-children>. Última consulta el 15 de diciembre de 2024.

ZAPATA-BARRERO Ricard (Coord.). (2009). *Políticas y gobernabilidad de la inmigración en España*. Ariel: Barcelona.